ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 424 /
LA LIGUA, 13 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026. Pepe Yeyo

VISTOS:

- La Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2025, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026", Decreto de Alcaldía 87/2026.
- Registro de Marca Comercial N° 1487936.
- Solicitud de Pedido N°27089/2026, Administrador Expo La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua ha aprobado y se encuentra ejecutando el Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026", iniciativa de carácter comunal destinada a fomentar el emprendimiento local, la participación ciudadana y la difusión de actividades económicas y culturales relevantes para la comuna.
2. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "Pepe Yeyo", representado por la Sociedad PRODUCTORA LA PEPE YEYO SPA, para su presentación el día 13 de febrero 2026, en Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026, sector Los Molles.
3. Que, el servicio requerido consiste específicamente en la realización de show artístico en la Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026, en sector Los Molles el día 13 de febrero del 2026.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

424

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N°_____/

satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama internacional y no es sustituible por otro equivalente.

5. Que, la Sociedad PRODUCTORA LA PEPE YEYO SPA Rut; 78.189.647-0, contará con la presentación del artista "LA PEPE YEYO", quien realizará su servicio artístico en la Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N°661, de 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
7. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $595.000 (quinientos noventa y cinco mil pesos), impuesto incluido, encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.
8. Que, el señor BASTIAN IGNACIO BERROCAL PEREZ cuenta la representación de la sociedad PRODUCTORA LA PEPE YEYO SPA y uso exclusivo de la marca "LA PEPE YEYO".

DECRETO:

1°. **AUTORÍZASE** la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios artísticos de "LA PEPE YEYO", para presentación en "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026", el día 13 de febrero de 2026, sector los Molles.

2°. **CONTRÁTASE** para dichos efectos a la sociedad PRODUCTORA LA PEPE YEYO SPA, RUT N°78.189.647-0, por un monto total de $595.000, impuesto incluido.

3°. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra, de conformidad a la normativa vigente.

4° **TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 424 /

5º **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICION MUNICIPAL
ARCHIVO
PPV/HPS/hiq

RECIBIDO
13 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
14:00

RECIBIDO
13 FEB 2026
ALCALDIA
A.M. PM
14:18

RECIBIDO
14:21
13 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
13 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0027089

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra. Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación en programa Municipal, Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026. Decreto N° 87

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	presentación Artistico lo pepe yeyo. En expo itinerante los rolles, el dia 13 de febrero del 2026		595.000

Cabildo, 12 de Febrero de 2026

COTIZACIÓN

SEÑOR (es):
Ilustre Municipalidad de La Ligua
Rut: 69.050.100-7
DIEGO PORTALES 555, La Ligua

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, hago llegar a Ud. cotizacion por lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	***$ Unitario***	***$ Total***
Presentación Banda Musical Pepe Yeyo día: **13 de Febrero 2026** Duración Show: **01:00 Hrs.** Lugar: **Expo La Ligua Itinerante, Los Molles**	$500.000	$500.000
Equipo soporte técnico		
Transporte		
	NETO	$500.000
	IVA	$95.000
	TOTAL	**$595.000**

Condiciones de Pago : Transferencia Bancaria
PRODUCTORA LA PEPE YEYO SpA
78.189.647-0

Esperando poder representar su mejor alternativa, y atentos a sus consultas

Atentamente,

Bastián Berrocal Perez
Manager/Administrador
Productora La Pepe Yeyo SpA
+569 8564 9006

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.189.647-0
Razón Social: PRODUCTORA LA PEPE YEYO SpA
Fecha de Constitución: 19 de junio del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 12 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR3zLUPiGZIr**

CR3zLUPiGZIr

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.189.647-0
Razón Social: PRODUCTORA LA PEPE YEYO SpA
Fecha de Constitución: 19 de junio del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 12 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRUCfYFF7vk4**

CRUCfYFF7vk4

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
PRODUCTORA LA PEPE YEYO SpA

En CABILDO, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 19 de junio del 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"Productora La Pepe Yeyo SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de La Pepe Yeyo SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de CABILDO, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será El objeto de la sociedad será la prestación de servicios artísticos y musicales en general, incluyendo pero no limitado a la producción, edición, grabación, representación, distribución, promoción y comercialización de obras musicales propias o de terceros; realización de eventos culturales y espectáculos en vivo; arriendo de equipos de sonido, iluminación y escenografía; producción audiovisual; representación artística; enseñanza musical; diseño gráfico y publicidad relacionada con actividades culturales; y en general, toda actividad lícita relacionada directa o indirectamente con la industria de la música y el entretenimiento. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $3.150.000 pesos, enterado $900.000 pesos y por enterar $2.250.000 pesos, dividido en 360 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: $8.750 pesos. El capital deberá ser pagado en el plazo de 5 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 3 Administradores. Los representantes ante el SII son: JOSEPABLO IGNACIO OYANEDEL TAPIA, Rut , BASTIÁN IGNACIO BERROCAL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRUCfYFF7vk4 Generado el 12-02-2026 a las 14:18

PÉREZ, Rut , JAVIER ANDRÉS CHACANA MADARIAGA, Rut CRISTIAN IGNACIO MALDONADO ESTAY, Rut MARCELO ESTEBAN GIL VICENCIO, Rut LUIS GUILLERMO IGNACIO APABLAZA LARENAS, Rut MATÍAS NICOLÁS VEGA COSMELLI, Rut JORGE ALEJANDRO VARGAS TAPIA, Rut CARLOS ANDRÉS BERNAL PIZARRO, Rut Administradores: BASTIÁN IGNACIO BERROCAL PÉREZ, Rut MARCELO ESTEBAN GIL VICENCIO, Rut JORGE ALEJANDRO VARGAS TAPIA, Rut quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRUCfYFF7vk4 Generado el 12-02-2026 a las 14:18

accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda

clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS**

PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APORTES EN ESPECIE: Además el aporte en dinero realizado por los socios, se deja constancia de que algunos socios realizarán aportes en especie consistentes en instrumentos, equipos de grabación, sistemas de sonido, consolas, micrófonos, cables, iluminación, cámaras y/u otros bienes muebles, que serán destinados al funcionamiento y desarrollo de las actividades de la sociedad. Los bienes aportados seguirán siendo de propiedad de cada socio que los aporta, salvo acuerdo en contrario, pero estarán a disposición de la sociedad para su uso, cuidado y mantenimiento durante el tiempo que el socio mantenga su calidad de accionista, sin que ello genere contraprestación económica. Un inventario detallado de los bienes aportados en especie será registrado en un documento anexo, firmado por los socios involucrados y actualizado en caso de modificaciones. Uso de equipos y responsabilidades: El uso de los bienes aportados en especie será autorizado por los administradores o la junta de accionistas. Cada socio será responsable del uso adecuado del equipo, así como de su resguardo cuando esté bajo su cargo. En caso de daño atribuible a mal uso o negligencia, el socio responsable deberá reponer o reparar el equipo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SALIDA DE SOCIOS:** En caso de que un socio deje de formar parte de la sociedad, podrá solicitar la devolución de los bienes aportados en especie, siempre que estos se encuentren en estado operativo y no estén comprometidos contractualmente con terceros. Esta devolución deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días desde la desvinculación formal del socio. Participación en decisiones: Se acuerda que para decisiones estratégicas, tales como firma de contratos con productoras, participación en festivales internacionales, compra de bienes por sobre $500.000 o endeudamiento de la sociedad, se requerirá el voto favorable de al menos el 66% de las acciones emitidas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Los socios se comprometen a priorizar las actividades de la banda en eventos oficiales y compromisos adquiridos por la sociedad, salvo casos de fuerza mayor o acuerdos previos. Se podrá acordar la remuneración adicional por ensayos, shows o grabaciones que excedan la actividad habitual, según lo determine la junta de accionistas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JOSEPABLO IGNACIO OYANEDEL TAPIA suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. B) BASTIÁN IGNACIO BERROCAL PÉREZ suscribe: 40 acciones

ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. C) JAVIER ANDRÉS CHACANA MADARIAGA suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. D) CRISTIAN IGNACIO MALDONADO ESTAY suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. E) MARCELO ESTEBAN GIL VICENCIO suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. F) LUIS GUILLERMO IGNACIO APABLAZA LARENAS suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. G) MATÍAS NICOLÁS VEGA COSMELLI suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. H) JORGE ALEJANDRO VARGAS TAPIA suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. I) CARLOS ANDRÉS BERNAL PIZARRO suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $350.000 pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $250.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 5 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN 19-06-2025 AC0Cr0BU0MCg

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

C-2026-28228

Resolución de concesión de marca

Santiago, 11/02/2026

Tipo / Nro Solicitud: Marca de P&S / **1636345**
Fecha de solicitud: 13/08/2025

Denominación: **LA PEPE YEYO**
Clase: NCL 41

Titular: Productora La Pepe Yeyo SpA
Representante: Mariela De Lourdes Ruiz Salazar

Vistos, que se ha acreditado el pago de los derechos finales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 3, 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se concede el registro solicitado, por diez años, a contar de la fecha de asignación de su número de registro, esto es, 09/02/2026, para distinguir a los siguientes productos y servicios:

Clase 41: Servicios de artistas del espectáculo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; actuaciones musicales en vivo; organización y coordinación de conciertos musicales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; actuaciones de cantantes; presentación de espectáculos musicales; organización de eventos culturales y artísticos..

Se deja constancia que el Nº de registro asignado es 1487936.

Se deja constancia que el registro de la marca no exime del cumplimiento de las normas referidas a la distribución, comercialización, rotulado, etiquetado, origen, normas sanitarias y toda otra regulación especial aplicable a los productos y/o servicios que la marca pretende distinguir en Chile. Resolución notificada por estado diario con esta fecha. Resolución firmada por quien sirve el cargo de Director Nacional del Instituto o subrogante

---

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

TÍTULO DE REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES

Nro. Registro: **1487936**

Nro. Solicitud: Marca de P&S / 1636345

En conformidad a la Ley 19.039, sobre Propiedad Industrial, se otorga el título de propiedad y uso exclusivo de la marca abajo indicada, al titular(es) siguiente(s):

Titular: Productora La Pepe Yeyo SpA

País: CHILE

Vigencia: 9 de Febrero de 2036

Tipo de signo: Mixta

Imagen:



Denominación: **LA PEPE YEYO**

Descripción: Etiqueta consistente en la expresión "LA PEPE YEYO" en letras mayúsculas. La palabra "LA" aparece en la parte superior al centro en letras con degradado de verde turquesa a amarillo, abajo "PEPE" se ubica al centro en letras con degradado de rosado a amarillo, con transición naranjo intermedia. "YEYO" aparece en la parte inferior en letras con degradado de verde turquesa a amarillo. Todas las letras presentan contorno negro. A la derecha se aprecian dos palmeras de color negro, una más alta detrás y otra más pequeña delante. Fondo color blanco.

Clase(s): 41

Especificación: Clase 41: Servicios de artistas del espectáculo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; actuaciones musicales en vivo; organización y coordinación de conciertos musicales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; actuaciones de cantantes; presentación de espectáculos

Firmado por: LORENA MANSILLA INOSTROZA
En fecha:11/02/2026
Preparado por: Juan Carlo Guajardo Palma

	musicales; organización de eventos culturales y artísticos.
Limitaciones:	—

ANEXO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

SHOW EN VIVO – LA PEPE YEYO



TOUR 2026

ANEXO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

SHOW EN VIVO – LA PEPE YEYO

1. El presente documento constituye un anexo integrante del contrato, el cual establece los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la correcta realización del show en vivo de LA PEPE YEYO.

2. Se solicita leer detenidamente este documento, ya que cualquier incumplimiento de los puntos aquí descritos será considerado incumplimiento contractual.

3. Estos requerimientos son de relevancia fundamental para garantizar el desempeño seguro, profesional y correcto de la banda y su staff técnico.

4. Nos preocupamos por proporcionar siempre el máximo nivel de desempeño a favor de la producción, por lo cual solicitamos plena cooperación con nuestro equipo técnico y logístico, con el fin de realizar conjuntamente un show en vivo de excelencia.

5. Todos los puntos descritos a continuación corresponden a un RIDER TÉCNICO IDEAL y deben cumplirse a cabalidad.

Cualquier modificación, excepción o cambio deberá ser previamente aprobado por el Productor Técnico de LA PEPE YEYO:

- Rodrigo Andrés Bórquez
- rcb1306@gmail.com
-

Al recibir este documento, el empresario y/o productor local declara conocimiento total del mismo y se compromete formalmente a cumplir cada uno de los puntos aquí expuestos.

Por lo anterior, se exige el envío de **CONTRA RIDER** de todos los puntos descritos, vía correo electrónico, a:
rcb1306@gmail.com, o al Whatsapp +569 8268 0095

No se aceptarán marcas, modelos ni sistemas que no estén especificados en esta ficha técnica.

En ninguna circunstancia se aceptarán clones, sistemas alternativos o sustituciones que no cuenten con la aprobación expresa del equipo técnico.

Todos los proveedores técnicos deberán ser previamente aprobados por el Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

PRUEBA DE SONIDO Y MONTAJE

Para la prueba de sonido, el escenario, tarimas, pantallas, sistema de audio, iluminación y camerinos deberán estar completamente montados, operativos y disponibles para el equipo técnico.

El tiempo mínimo requerido para montaje y prueba de sonido es de 2 horas 30 minutos desde el arribo.

- 30 MINUTOS DESCARGA
- 30 MINUTOS MONTAJE
- 30 MINUTOS LINE CHECK
- 60 MINUTOS SOUNDCHECK

Durante las pruebas técnicas:

- No podrá haber público ni personas ajenas a las empresas de sonido, iluminación, seguridad u otras áreas técnicas.
- Solo podrán permanecer personas debidamente acreditadas y autorizadas por el Productor Técnico.
- No se permitirá grabación ni transmisión vía streaming de la prueba de sonido.

RESPONSABILIDADES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD

Se exige la presencia de un profesional calificado y responsable en cada una de las siguientes áreas:

- Audio
- Escenario
- Iluminación
- Generación eléctrica
- Seguridad

- Dichos responsables deberán estar disponibles para resolver cualquier inconveniente que pudiera surgir durante las pruebas técnicas y el desarrollo del show.
- La seguridad de los músicos, del equipo técnico y de los instrumentos incluyendo el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales básicas exigibles al lugar de trabajo, será de responsabilidad exclusiva de la producción local, y podrá ser evaluada y verificada por un **Experto en Prevención de Riesgos** perteneciente a la banda.
- Se exige la exclusión de cualquier persona no acreditada, o que no pertenezca al equipo oficial del artista.

SISTEMA DE SONIDO (P.A.)

El sistema de sonido P.A. deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Sistema estéreo de 3 vías, capaz de generar un sonido uniforme en todo el sector del público.
- Nivel mínimo de 110 dB SPL en F.O.H., sin distorsión en ninguna parte de la cadena de audio.
- La potencia requerida estará determinada por las características del recinto y será de exclusiva responsabilidad de la empresa de sonido y la producción, previo acuerdo con la Producción Técnica de LA PEPE YEYO.
- La determinación y uso de front fill, out fill y torres de delay, con su respectivo procesamiento y ecualización independiente, deberá ser evaluada y aprobada por el Productor Técnico.

La posición de F.O.H. deberá estar:
- Frente al sistema de P.A.
- Centrada simétricamente
- A una distancia no mayor a 20 metros del escenario

SISTEMAS DE ALTAVOCES – MARCAS ACEPTADAS Y CONFIGURACIÓN

Las marcas de sistemas de altoparlantes aceptadas para el evento serán exclusivamente las siguientes:
Meyer Sound, L-Acoustics, d&b audiotechnik, RCF, dBTechnologies y FBT.

El sistema de PA principal (array) deberá cumplir además con las siguientes condiciones de instalación y alineación:

- El array deberá estar montado en estructuras de soporte en altura, con la elevación y angulación adecuadas según el tamaño y geometría del área o arena del evento, asegurando una cobertura uniforme del público.
- Los arrays principales deberán estar ubicados como mínimo a 1,0 metro por delante de la línea frontal del escenario, y al menos 1,0 metro más abiertos respecto de las líneas laterales del escenario, evitando interferencias acústicas con la estructura escénica y mejorando la dispersión sonora.
- El sistema completo deberá encontrarse correctamente ajustado, alineado y faseado, incluyendo PA principal, subs, frontfill, outfill y cualquier refuerzo adicional, garantizando coherencia de fase, cobertura homogénea y presión sonora adecuada en toda el área de audiencia.
- La configuración final del sistema quedará sujeta a revisión y aprobación por parte del Productor Técnico de la banda durante la prueba de sistema.

PROCESADOR DE SONIDO Y CONFIGURACIÓN:

El sistema de sonido deberá contar obligatoriamente con un procesador de señal profesional, siendo aceptados exclusivamente los siguientes modelos:

- Dolby Lake Contour
- XTA
- DBX 4800

- El procesador deberá estar ubicado en posición F.O.H. y permanentemente disponible para el sonidista de sala, quien tendrá pleno acceso para realizar cualquier ajuste o modificación que estime necesaria durante la prueba de sistema, la prueba de sonido y el desarrollo del show.
- El procesador de sonido no debe aplicar ningún tipo de procesamiento dinámico, incluyendo compresores, limitadores, expansores, puertas de ruido o maximización.
- No debe aplicarse ningún tipo de ecualización, ni correctiva ni tonal; la señal debe permanecer completamente plana.
- El sistema debe contar de un filtro pasa-altos (HPF) activo desde 35 Hz, con una frecuencia de corte definida en 90 Hz para recintos abiertos y de 85Hz para recintos cerrados, utilizando un filtro tipo Linkwitz-Riley (LR).
- No se permite ningún otro procesamiento adicional sobre la señal.

CONFIGURACIÓN DE SUB GRAVES

- Los subgraves deberán estar configurados obligatoriamente en formato **Estéreo**, ubicados bajo los arreglos de P.A. (arrays) y dispuestos en **Configuración Cardioide**, con el objetivo de lograr un control efectivo de la energía de bajas frecuencias tanto sobre el escenario como sobre el público.
- Los subgraves deberán encontrarse correctamente alineados en tiempo y fase con el sistema de P.A. principal (arrays), asegurando una respuesta homogénea, coherente y consistente en todo el rango de bajas frecuencias dentro del área de audiencia.

- No se aceptarán arreglos frontales de subgraves instalados delante del escenario que operen de forma **omnidireccional**, ni configuraciones alternativas que no cumplan con este criterio técnico.
- Cualquier excepción, modificación o propuesta distinta a lo aquí especificado deberá contar con la aprobación previa y expresa del Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

F.O.H. – CONSOLA DE MEZCLAS

El proveedor técnico deberá contar obligatoriamente con una consola digital para F.O.H. que cumpla, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- Mínimo 32 canales de entrada disponibles, exclusivos y operativos.
- Al menos 8 buses dedicados a efectos.
- Al menos 8 envíos auxiliares completamente funcionales.

Las consolas aceptadas deberán ser exclusivamente de las siguientes marcas:

1. Waves LV1 / LV1 Classic
2. DiGiCo
3. Allen & Heath
4. Midas
5. Behringer

MONITORES – CONSOLA DE MEZCLAS

El proveedor técnico deberá contar obligatoriamente con una consola digital dedicada a MONITORES, la cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- Mínimo 32 canales de entrada disponibles. exclusivos y operativos.
- Al menos 8 buses dedicados a efectos.
- Al menos 16 envíos auxiliares completamente funcionales e independientes.

Las consolas aceptadas deberán ser exclusivamente de las siguientes marcas:

1. Waves LV1 / LV1 Classic
2. DiGiCo
3. Allen & Heath
4. Midas
5. Behringer

No se aceptarán consolas de marcas distintas a las aquí mencionadas, ni equipos que no cumplan con las especificaciones mínimas indicadas.

Cualquier excepción o propuesta alternativa deberá ser previamente evaluada y aprobada por el Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN

- La empresa de sonido deberá proporcionar obligatoriamente un sistema de comunicación (Talkback) operativo y confiable entre F.O.H. y Monitores, o alternativamente un sistema de gritacom/intercom equivalente.
- Dicho sistema deberá estar disponible durante las pruebas técnicas y el show, permitiendo una comunicación clara, permanente y sin interrupciones entre ambas posiciones.
- No se aceptará la ausencia de este sistema, ya que es considerado crítico para la correcta operación técnica del espectáculo.

MONITORES IN EAR

La producción local deberá proveer obligatoriamente un sistema de monitores In Ear que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas y operativas:

- Nueve (9) sistemas de monitores In Ear para los músicos, todos de la misma marca y modelo, en perfecto estado de funcionamiento.
- Un (1) sistema In Ear adicional de cue para el monitorista, correctamente instalado y plenamente operativo, que permita la escucha, control y verificación de todas las mezclas de monitores.

Todos los sistemas In Ear deberán:

- Estar correctamente escaneados y coordinados en frecuencia previo a la prueba de sonido y al show.
- Operar mediante combinador de antenas y sistema de distribución adecuado.
- Encontrarse libres de interferencias, ruidos, cortes o pérdidas de señal durante la totalidad del evento.
- Contar obligatoriamente con pilas nuevas para la prueba de sonido y pilas nuevas adicionales para el show, sin excepción.

No se aceptarán combinaciones de marcas o modelos distintos, ni sistemas incompletos, mal configurados o que no cumplan estrictamente con los requisitos aquí descritos.

GENERACIÓN ELÉCTRICA GENERAL

La producción local deberá proveer obligatoriamente un sistema de generación y distribución eléctrica profesional, seguro y confiable, que garantice el correcto desarrollo del show en vivo de LA PEPE YEYO, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

Generadores eléctricos

- Un (1) generador eléctrico exclusivo para AUDIO y VIDEO, correctamente dimensionado para abastecer F.O.H., Monitores, P.A., sistemas inalámbricos, procesamiento y pantallas LED, sin compartir carga con otros sistemas.

- Un (1) generador eléctrico exclusivo para ILUMINACIÓN, independiente del generador de audio y video, correctamente dimensionado para la totalidad del sistema de luces y efectos especiales.

Ambos generadores deberán:

- Ser de uso exclusivo para el espectáculo.
- Contar con combustible suficiente para cubrir montaje, prueba de sonido, show y desmontaje.
- Estar en perfecto estado de funcionamiento, con mantenimiento al día.

Respaldo eléctrico

- Se exigirá sistema de respaldo (back-up) para ambos generadores, o bien una solución técnica que garantice continuidad eléctrica ante cualquier eventualidad, evitando cortes o caídas de tensión durante el show.
- UPS y protección de sistemas críticos

El generador de AUDIO y VIDEO deberá alimentar, a través de UPS correctamente dimensionadas, al menos los siguientes sistemas críticos:

- F.O.H. (Front of House)
- Monitores
- Procesadores de audio
- Sistema de video y control
- Tierra física y seguridad eléctrica
- Ambos sistemas eléctricos deberán contar con tierra física certificada, común y continua, conforme a la normativa vigente.
- No se aceptarán tierras improvisadas, flotantes o inexistentes.

Circuitos y distribución

La distribución eléctrica deberá contemplar circuitos claramente identificados, balanceados y protegidos, manteniendo separación total entre:

- Audio / Video
- Iluminación

Condiciones generales

- La correcta instalación, estabilidad y seguridad del sistema eléctrico será de responsabilidad exclusiva de la producción local.
- Cualquier falla eléctrica que afecte el desarrollo del show será considerada incumplimiento de los requerimientos técnicos.

- Cualquier excepción, modificación o propuesta alternativa deberá contar con la aprobación previa y expresa del Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

ENERGÍA ELÉCTRICA ESCENARIO

La empresa local deberá proveer obligatoriamente dos (2) puntos de energía eléctrica sobre el escenario, distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) punto de energía en posición Guitarra 1.
- Un (1) punto de energía en posición Pianos/Teclados.

Todos los puntos de energía deberán ser estables, regulados y aterrizados, aptos para uso de equipos de audio profesional, y estar disponibles desde el inicio del montaje hasta el término del show.

ESCENARIO Y TARIMAS

La producción local deberá proveer un escenario profesional que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:

- Dimensiones mínimas: 8 metros de boca x 6 metros de fondo, o superiores según las características del recinto.
- Altura: la altura del escenario deberá ser acorde al lugar, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 1,5 metros.
- Accesos: el escenario deberá contar obligatoriamente con accesos seguros tanto por el lado de monitores como por la parte trasera, facilitando el ingreso y desplazamiento del elenco y del personal técnico.
- Estructura: el escenario deberá ser estable, nivelado y apto para carga, cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes.

TARIMAS

- Se deberá disponer de una tarima trasera con dimensiones totales de 8 metros de ancho x 2,5 metros de fondo x 0,5 metros de altura, correctamente instalada, nivelada y asegurada, destinada a la disposición de instrumentos y/o músicos según el stage plot de la banda.

PROTECCIÓN CLIMÁTICA – ESCENARIO

En caso de eventos al aire libre (outdoor), la producción local deberá proveer obligatoriamente un sistema de protección climática adecuado, que garantice la seguridad de los artistas, del personal técnico y del equipamiento durante todas las etapas del evento (montaje, prueba de sonido y show).

Requerimientos mínimos

- El escenario deberá contar con techo estructural obligatorio, certificado y apto para carga de iluminación, audio y video, conforme a la normativa de seguridad vigente.
- El techo deberá ofrecer protección efectiva contra lluvia, sol y viento, asegurando condiciones seguras de operación en todo momento.
- Se deberán disponer cierres laterales o protecciones perimetrales (laterales y fondo), desmontables o fijos según el diseño del escenario, que permitan mitigar condiciones climáticas adversas sin comprometer la ventilación ni la seguridad.

Input List

N°	INSTRUMENTO	MIC/DI	ATRIL	DETALLES
1	Bombo	BETA 52 / e602 / e902	Mini boom	
2	Caja Up	SM 57 / e604 / e904	Clamp	
3	Tom 1	SM 57 / e604 / e904	Clamp	
4	Tom Piso	SM 57 / e604 / e904	Clamp	
5	OH L	SM81 / e614 / SE X1	Boom	
6	OH R	SM81 / e614 / SE X1	Boom	
7	HH	SM81 / e614 / SE X1	Boom	
8	AMBIENTAL PUBLICO	SHOTGUN	Boom	-
9	Timbaleta L	SM57 / BETA57	Boom	
10	Timbaleta R	SM57 / BETA57	Boom	
11	ACC Timabaletas	Audiotechnica AT2010	Boom	
12	Güiro	BETA 98HC / SM57	RECTO	
13	Conga L	SM 57 / e604 / e904	Boom	
14	Conga R	SM 57 / e604 / e904	Boom	
15	Bongó	SM 57 / e604 / e904	Boom	
16	Bajo	DIRECT BOX ACTIVA	-	
17	Piano L	XLR	-	-
18	Piano R	XLR	-	-
19	Sinte L	DIRECT BOX	-	
20	Sinte R	DIRECT BOX	-	
21	Click	DIRECT BOX	-	
22	Cues	DIRECT BOX	-	
23	Secuencia L	DIRECT BOX	-	
24	Secuencia R	DIRECT BOX	-	
25	Guitarra L	XLR	-	-
26	Guitarra R	XLR	-	-
27	Voz Principal	WIRELESS	RECTO	-
28	Voz Conga	WIRELESS	Boom	
29	Voz Bajo	SM58 / e845 / SE V7	Boom	
30	Voz Bongo	SM58 / e845 / SE V7	Boom	
31	TalkBack GTR	SM58	Boom	-
32	TalkBack KEY	SM58	Boom	-

MICRÓFONOS INALÁMBRICOS (RF)

La producción local deberá proveer micrófonos inalámbricos profesionales para el show en vivo de LA PEPE YEYO, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes especificaciones técnicas y operativas:

Se aceptarán exclusivamente sistemas inalámbricos de las siguientes marcas y líneas profesionales:

- Shure (líneas ULX-D, QLX-D, Axient Digital)
- Sennheiser (líneas EW G4, Digital 6000 / 9000)

No se aceptarán sistemas de gamas inferiores, Chinos, ni marcas distintas a las aquí especificadas sin autorización previa y expresa del Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

Configuración y operación RF

- Todos los sistemas de micrófonos inalámbricos deberán estar correctamente escaneados, coordinados y asignados en frecuencia, considerando la totalidad del espectro RF disponible en el recinto.

- La coordinación RF deberá realizarse en conjunto con los sistemas In Ear, evitando intermodulación, solapamientos o interferencias.

- Los sistemas deberán operar de manera estable, continua y libre de interferencias, sin ruidos, cortes, dropouts o pérdidas de señal durante la prueba de sonido y el show.

Antenas y distribución

- Todos los sistemas inalámbricos deberán operar mediante antenas direccionales y sistemas de distribución RF adecuados, correctamente instalados y orientados.
- No se aceptarán antenas telescópicas individuales instaladas directamente en los receptores.
- La ubicación de antenas deberá garantizar línea de vista clara entre transmisores y receptores, minimizando riesgos de interferencia.

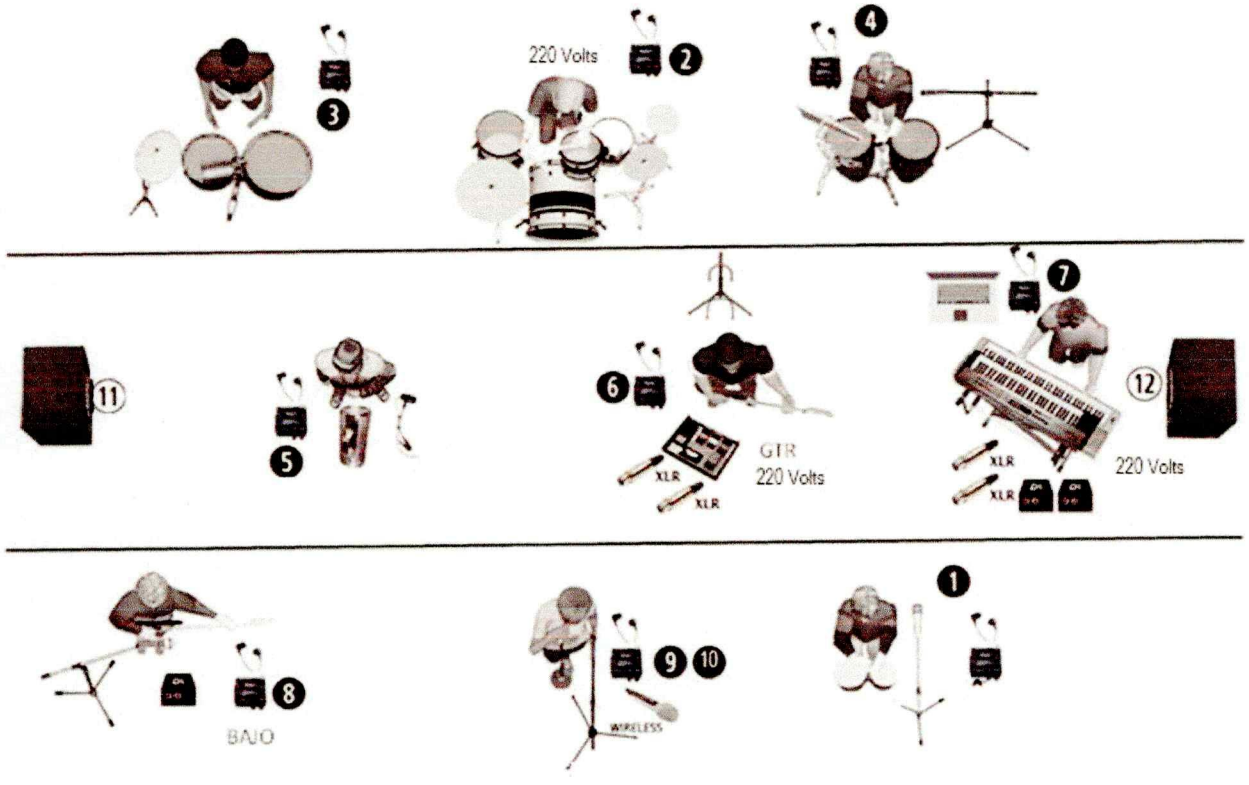
Alimentación y baterías

- Todos los transmisores inalámbricos deberán contar obligatoriamente con pilas o baterías nuevas para la prueba de sonido y pilas o baterías nuevas adicionales para el show, sin excepción.

Output List

MIX	POSICION	MUSICO	MON	TIPO
1	BONGO	JP	-	In-ear
2	BATERÍA	LUCHO		In-ear
3	TIMBA	CHACANA	-	In-ear
4	CONGA	MATU	-	In-ear
5	GUIRO	CARLOS	-	In-ear
6	GUITARRA	MALDO	-	In-ear
7	PIANOS	BASTIAN	-	In-ear
8	BAJO	KOKE	-	In-ear
9	VOZ PRINCIPAL	MARCELO L	-	In-ear
10	VOZ PRINCIPAL	MARCELO R	-	In-ear

Plot de Escenario



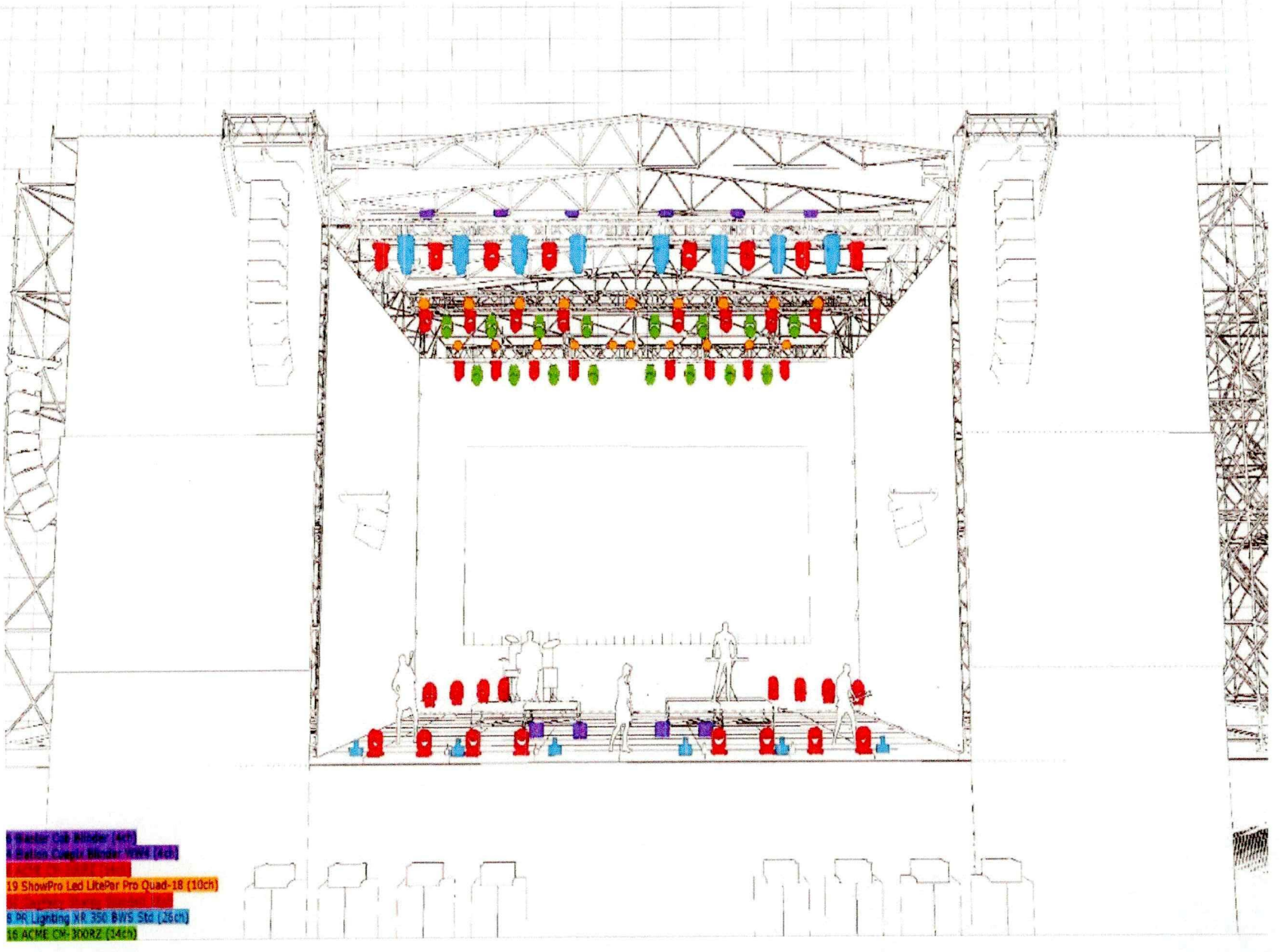
En caso de disponer de tarima, se privilegia el sector de percusiones (batería, timbal y congas)

Iluminación

A continuación, se describen los elementos de iluminación necesarios para el correcto desarrollo del show en vivo de la banda LA PEPE YEYO.

- 32 cabezas móvil Beam
- 24 cabezas móvil Wash led
- 20 Par led RGBW
- 10 Blinder Cob
- 08 cabezas Móviles Spot (BWS).
- Consola de iluminación MA2

Se requerirá un asistente de iluminación y personal Rigger calificado, debidamente equipado con los elementos de protección personal correspondientes, conforme a la normativa de seguridad vigente.


19 ShowPro Led LitePar Pro Quad-18 (10ch)
16 ACME CM-300RZ (14ch)


LA PEPE YEYO
LA PEPE YEYO
LA PEPE YEYO

VIDEO / PANTALLAS / VISUALES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La producción local deberá proveer obligatoriamente un sistema de video profesional que cumpla con los siguientes requisitos técnicos mínimos, garantizando estabilidad, calidad de imagen y correcta operación durante la totalidad del show en vivo de LA PEPE YEYO:

Resolución y formato de trabajo

- El sistema de video deberá operar como mínimo en resolución Full HD (1920 x 1080).
- Se aceptará resolución 4K siempre que el sistema completo (procesadores, pantallas, control y señal) esté correctamente configurado y sincronizado.
- El formato de trabajo deberá mantenerse estable y uniforme en todas las pantallas del sistema.

Refresh rate

- Las pantallas LED deberán contar con un refresh rate mínimo de 3.840 Hz, garantizando una imagen libre de parpadeos, flickering o artefactos visuales, especialmente para grabación y transmisión en vivo.

Procesamiento y control

- El sistema deberá contar con procesadores de video LED profesionales (ej.: Novastar, Brompton u otros de gama equivalente).
- Se exigirá procesador de respaldo (back-up) o solución redundante que permita una conmutación rápida ante cualquier falla, evitando interrupciones durante el show.
- La configuración y operación del sistema deberá ser realizada por personal técnico calificado.

Cámaras y sistema IMAG (Circuito Cerrado)

Para el correcto funcionamiento del IMAG / CCTV, la empresa proveedora de video deberá disponer, como mínimo, de:

- Dos (2) cámaras profesionales operativas, correctamente balanceadas y sincronizadas.

- Las cámaras deberán contar con operadores dedicados, garantizando encuadres adecuados y continuidad visual durante el espectáculo.

- La señal de cámaras deberá integrarse correctamente al sistema de video y a las pantallas laterales.

Señal y operación

- La señal de video principal será enviada y operada desde el F.O.H. (Front of House).
- Todo el sistema deberá permanecer estable, sincronizado y libre de cortes durante pruebas técnicas y show.

Pantallas

Se deberá contar con:

- Una (1) pantalla LED central, de uso principal, con dimensiones mínimas de 6 x 4 metros, pitch 3.9 mm, apta para uso outdoor, en correcto estado de funcionamiento.
- Dos (2) pantallas LED laterales, destinadas exclusivamente a circuito cerrado de televisión (CCTV / IMAG), operadas íntegramente por la empresa proveedora de video, correctamente instaladas y sincronizadas.

EFECTOS ESPECIALES

La producción local deberá proveer los siguientes efectos especiales para el show en vivo de LA PEPE YEYO, los cuales deberán estar correctamente instalados, operativos y cumplir con las normativas de seguridad vigentes:

- Dos (2) máquinas de confetti tipo Big Ventury con CO_2, destinadas a un disparo de largo alcance, a ejecutarse exclusivamente al final del show, en el momento previamente coordinado con la banda y la producción técnica.
- Cuatro (4) máquinas de chispa fría, aptas para uso en espectáculos en vivo, correctamente instaladas y sincronizadas con la operación de iluminación y/o musical.

Todos los efectos especiales deberán:

- Ser operados por personal calificado.
- Contar con sistemas de disparo seguros y controlados.
- Estar debidamente autorizados según la normativa local vigente.
- Ser coordinados previamente con el Productor Técnico de LA PEPE YEYO.

Cualquier modificación, sustitución o efecto alternativo deberá contar con la aprobación previa y expresa del equipo técnico de la banda.

CATERING

La producción local deberá proveer el siguiente servicio de catering para la banda LA PEPE YEYO, asegurando disponibilidad, calidad y correcta reposición en los momentos indicados:

Durante la prueba de sonido:

- Quince (17) botellas de agua mineral sin gas de 500 ml, selladas y a temperatura adecuada.

En camarines:

- Quince (17) botellas de agua mineral sin gas, selladas, a temperatura ambiente o heladas según condiciones climáticas.
- Nueve (9) botellas de agua mineral sin gas adicionales, disponibles en escenario durante el show.
- Variedad de bebidas y jugos, con y sin azúcar.
- Hielo en cantidad suficiente.
- Alimentación y colaciones
- Sándwiches fríos y calientes, en cantidad adecuada para la banda y el equipo.
- Frutos secos, pasteles, queques, galletas dulces y saladas, y chocolates.
- Tablas de quesos y cecinas, acompañadas de condimentos variados.
- Bandeja con frutas de la estación, frescas y en buen estado.
- Bebidas calientes
- Agua caliente disponible en forma permanente.
- Té negro, té de hierbas y café, con sus respectivos implementos.

Implementos:

- Vasos plásticos, servilletas, platos y cubiertos, en cantidad suficiente para todo el equipo.

IMPORTANTE

Durante la presentación de la banda, el camarín deberá mantenerse permanentemente limpio y ordenado, siendo responsabilidad de la producción local realizar labores de limpieza y reposición según sea necesario.

Asimismo, deberá asegurarse la reposición continua de alimentos y bebidas, incluyendo frutas, agua mineral y jugos, garantizando su disponibilidad durante toda la duración del show.

REQUERIMIENTOS DE CAMARINES

La producción local deberá proveer camarines adecuados y de uso exclusivo para la banda, que cumplan con las siguientes condiciones mínimas, garantizando comodidad, seguridad y correcto desarrollo de las actividades previas y posteriores al show, con:

- Iluminación adecuada y un mínimo de cinco (5) tomas de corriente operativas.
- Baño privado, limpio y correctamente equipado.
- Toallas de mano o toallas de papel disponibles en todo momento.
- Sofá y/o sillas en cantidad suficiente para quince (15) personas.
- Espejo de cuerpo completo, en buen estado.
- Sistema de ventilación o calefacción, según las condiciones climáticas del lugar y la fecha del evento.

CANTIDAD DE PERSONAS – STAFF Y ACCESOS

Para efectos de seguridad, acreditaciones y control de accesos, se informa que el equipo de LA PEPE YEYO estará compuesto por el siguiente personal:

Integrantes

- Músicos: 9 personas
- 1 Sonidista de sala (F.O.H.)
- 1Sonidista de monitores
- 1 Iluminador
- 1 Visualista / Video
- 1 Técnico Roadie

- 1 Técnico Drumtech
- 1 Fotógrafo
- 1 Chofer

Total general: 17 personas

Accesos

- Todos los integrantes mencionados, deberán contar con acceso autorizado a backstage, según las necesidades operativas del show.
- El chofer no requerirá acceso a escenario, debiendo contar únicamente con las acreditaciones correspondientes a áreas operativas externas.
- La producción local será responsable de gestionar y garantizar las acreditaciones y accesos correspondientes, asegurando el cumplimiento de estas disposiciones durante todas las etapas del evento.

LA PEPE YEYO

DOSSIER

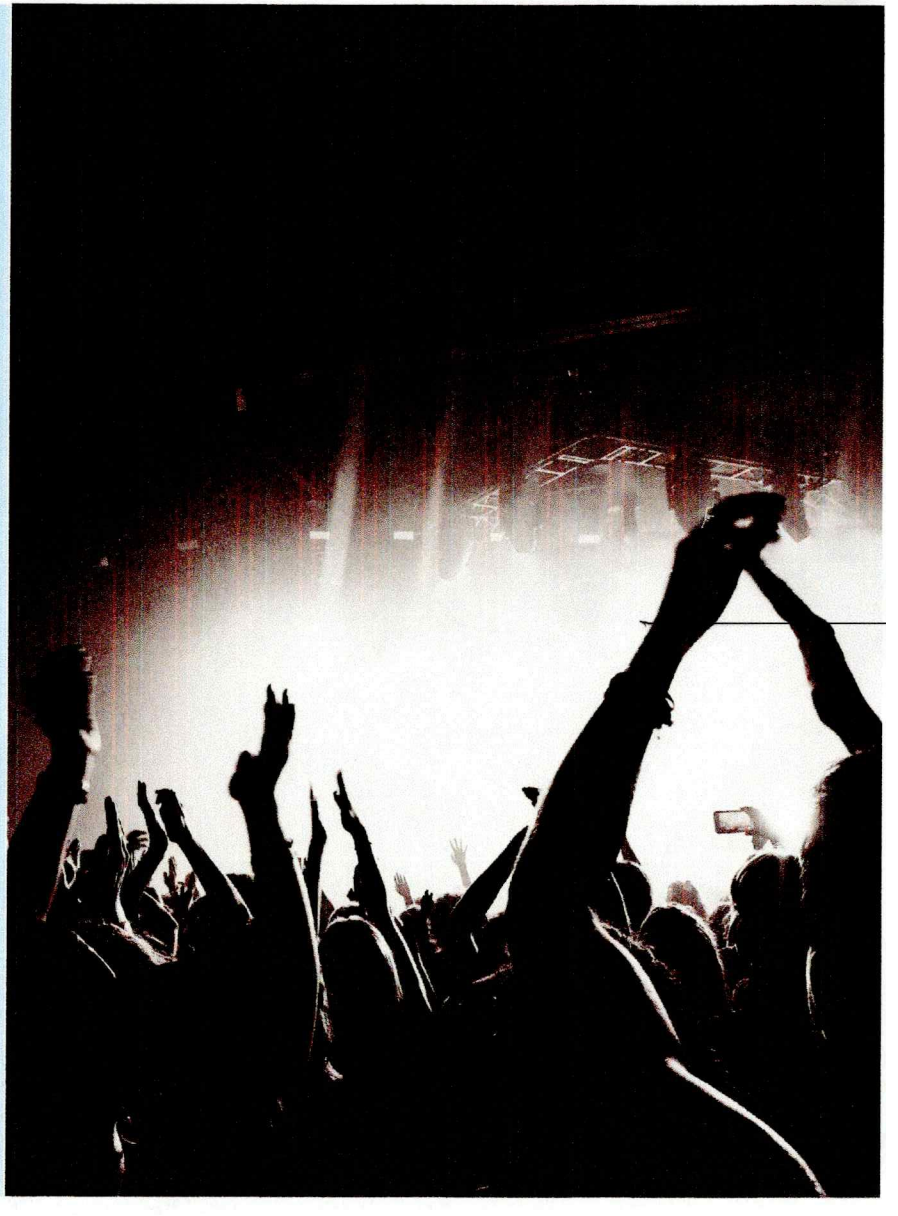


CONTENIDOS

01/ COMIENZOS
02/ LA PEPE YEYO
03/ PÍCALA FINITO
04/ EL REGRESO
05/ INTEGRANTES
06/ CONTACTO
07/ RESUMEN

INTRODUCCIÓN

Desde el valle de la provincia de Petorca, emerge La Pepe Yeyo, un ritmo fresco, con un toque campestre, pícaras melodías y una energía única. En palabras simples: “La Pura Sabrosura”.





01 / COMIENZOS

Con la creación musical como impulso, diferentes compañeros de colegio se juntan desde el 2008 a tocar cuecas y cumbias en diversos festivales, concursos interescolares y peñas folclóricas.

Con el paso del tiempo, el grupo adquirió una esencia particular que los llevó a pisar escenarios cada vez más grandes y, a su vez, explorando cada vez más los sonidos de la cumbia y la música tropical.

02 / LA PEPE YEYO

En Enero de 2016, con el objetivo de profesionalizar el proceso de aprendizaje y humano, nace “La Pepe Yeyo”. Desde aquel año, la banda ha dado que hablar con una propuesta de temas propios, que los ha llevado a presentarse en escenarios de distinta índole dentro y fuera de la región.

Además de tocar en las grandes fiestas dentro de la provincia, la banda realizó una mini-gira en Copiapó, Valparaíso y Santiago, la que culminó con una presentación en “Club Chocolate”, prestigiosa sala de conciertos.



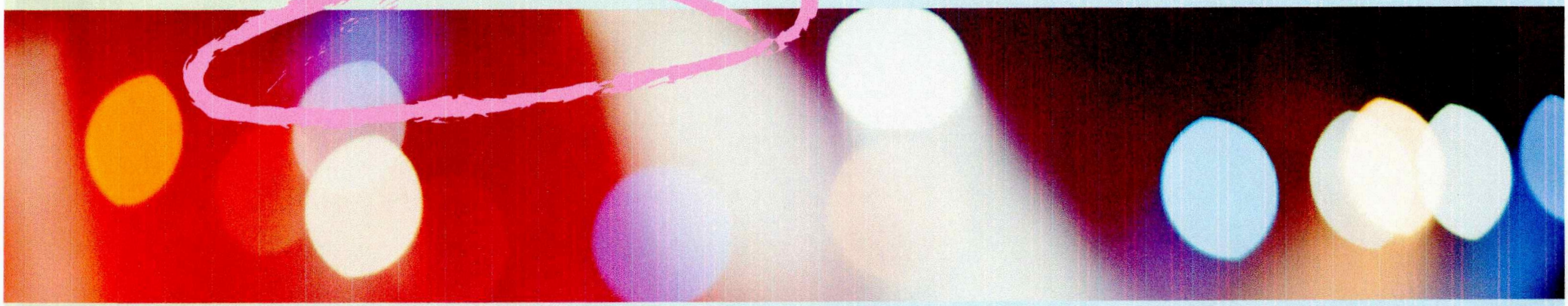


03 / "PÍCALA FINITO"

En paralelo, **durante todo el 2016,** la agrupación trabajó en la composición, arreglos y producción de su primer Extended Play (EP) llamado "Pícala Finito".

El disco se compone por seis temas originales, compuestos integramente por la banda, que aborda temáticas intergeneracionales, como el amor, la fiesta y la cotidianidad, desprendiéndose temas como "Farandulandia", "Preciosa", "Falsa Alarma" y "Tucu Tucu".

04 / "EL REGRESO"



Por diversos proyectos personales, en octubre de 2017, la banda entra en un receso para poder concretar los planes que cada uno tenía en aquel instante, dejando como legado el material EP, manteniendo viva la llama en el transcurso de la pausa.

A fines de 2024, esa pequeña llama se transformó en el fuego que abrigó la idea de regresar a los escenarios.

El retorno se materializó el día 24 de enero de 2025, día que en la provincia se sintieron los compases de "la pura sabrosura" de La Pepe Yeyo.

05/ INTEGRANTES



MARCELO GIL

VOZ PRINCIPAL
Y COMPOSICIÓN



JORGE "KOKE" VARGAS

BAJO, COROS,
COMPOSICIÓN



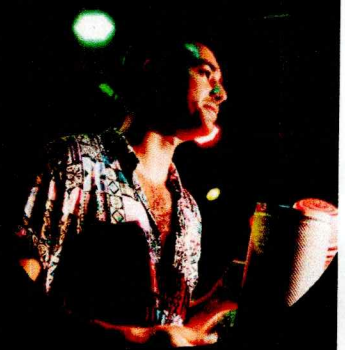
CRISTIAN MALDONADO

GUITARRA,
DIRECCIÓN MUSICAL



LUIS APABLAZA

BATERÍA



CARLOS BERNAL

GÜIRA Y
PERCUSIONES

INTEGRANTES



BASTIÁN BERROCAL

PIANO Y
SINTETIZADOR



"MATU" COSMELLI

CONGAS, COROS Y
COMPOSICIÓN



JOSEPABLO OYANEDEL

BONGÓ Y
PERCUSIONES



JAVIER CHACANA

TIMBALES Y
ACCESORIOS



JOAQUÍN MUÑOZ

ACORDEÓN Y COROS

06/ CONTACTOS

BOOKING

Bastián Berrocal - 56 9 85649006
Jorge Vargas - 56 9 33088598

PRODUCCIÓN TÉCNICA

Luis Apablaza - 56 9 61248825
Jorge Vargas - 56 9 33088598

REDES SOCIALES

Correo: lapepeyeyo@gmail.com
Instagram: @lapepeyeyo
TikTok: @lapepeyeyo
Facebook: @lapepeyeyo
Spotify y otros: La Pepe Yeyo
YouTube: La Pepe Yeyo Oficial





07 / RESUMEN

Desde Cabildo para el mundo, con un ritmo único, llega “la pura sabrosura”, toda la cumbia y todo el sabor de “La Pepe Yeyo”



GRACIAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 87

LA LIGUA, 19 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°32, de fecha 13 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus letras f) g) ll), en lo que nos interesa, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo Itinerante Comuna La Ligua 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de una feria itinerante de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $33.500.000.- (treinta y tres millones quinientos mil pesos).

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/FMO/gvt.-

EXAMINADO
14 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALORIA
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"EXPO ITINERANTE COMUNA DE LA LIGUA 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de una feria itinerante de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus letras f) g) ll), en lo que nos interesa, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa "Expo Itinerante Comuna de La Ligua" contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a conocer los valores productivos, culturales y turísticos de nuestro territorio, con el fin de potenciar la economía local durante la temporada estival, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios de las localidades costeras y valles interiores de la Comuna.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en sectores Costeros y Valle interior de la comuna de La Ligua, las fechas están contempladas entre el 10 de enero al 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de **$33.500.000**.- (treinta y tres millones quinientos mil pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	Ítem	Monto
ITEM 1	Habilitación de recinto – materiales - instalaciones	$3.000.000.-
ITEM 2	Arriendo de amplificación e iluminación	$9.500.000.-
ITEM 3	Contratación de artistas	$17.000.000.-
	Desglose: Artistas nacionales(factura) $12.000.000.- Artistas locales (boleta) $ 5.000.000.-	
ITEM 4	Arriendo de baños	$2.000.000.-
ITEM 5	Publicidad	$2.000.000.-
	TOTAL	$33.500.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de la Comisión Expo La Ligua 2026, Administración Municipal, en coordinación con Dirección de Seguridad, Departamento de Operaciones, Comunicaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

V°B° ALCALDE

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°32/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2026", por el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2026, por la suma total de $33.500.000.- (Treinta y tres millones quinientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 13 de Enero del 2026.-